AÑO 1986.—NUMERO 47 VIERNES, 18 DE ABRIL

BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados (año)	1.600	pesetas
Otras entidades y particulares (año)	2.000	»
Otras entidades y particulares (semestre)	1.000	»
Otras entidades y particulares (trimestre)	500	»

VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS

Precio del número corriente	40	pesetas
Precio del número atrasado de más de seis meses.	70	»
Precio del número atrasado de más de dos años...	105	»

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de lo que marca la Ordenanza provincial, tanto los urgentes como los de publicación normal.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

1097

Ministerio de Administración Territorial

RESOLUCION de 19 de marzo de 1986, de la Dirección General de Administración Territorial, por la que se otorgan nombramientos interinos a favor de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 72.2 del Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre, esta Dirección General ha resuelto efectuar los nombramientos interinos a favor de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

SECRETARIOS DE TERCERA CATEGORÍA

Provincia de Segovia

Agrupación de Fuenterrebollo-Navalilla-Sebúlcor: Don Ignacio Rojo Fernández-Matinot.

Agrupación de Fuentidueña-Calabazas: Doña Esther Well Fadrique.

Ayuntamiento de Hontalbilla: Don Javier Carrascón Garrido.

Ayuntamiento de Lastras de Cuéllar: Don Miguel Angel Arroyo Moreno.

Agrupación de Navalmanzano-Zarzuela del Pinar-San Martín y Mudrián: Doña Lucía Sancho Llorente.

Ayuntamiento de Pedraza: Don Juan Carlos Hernández Herranz.

Agrupación de Vallelado-Mata de Cuéllar: Don Jesús Núñez Velasco.

Los funcionarios nombrados deberán tomar posesión de las plazas adjudicadas dentro del transcurso de los quince días hábiles siguientes a la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Las Corporaciones interesadas en estos nombramientos deberán remitir a esta Dirección General copia literal certificada del acta de toma de posesión de los funcionarios nombrados, dentro de los ocho días hábiles siguientes a aquel en que se hubiese efectuado.

Los Gobernadores Civiles dispondrán la inserción de estos nombramientos en el «Boletín Oficial» de sus respectivas provincias, para conocimiento de los nombrados y de las Corporaciones afectadas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 19 de marzo de 1986.—El Director general, Adolfo Sánchez Morón.

(Del «B. O. del Estado» núm. 81, de 4 de abril de 1986.)

1098

RESOLUCION de 18 de diciembre de 1985, de la Dirección General de Administración Local, por la que se otorgan nombramientos interinos a favor de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 72.2 del Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre, esta Dirección General ha resuelto efectuar los nombramientos interinos a favor de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

SECRETARIOS DE TERCERA CATEGORÍA

Provincia de Segovia

Ayuntamiento de Aguilafuente: Don Miguel Alejandro González-Salamanca y García.

Los funcionarios nombrados deberán tomar posesión de las plazas adjudicadas antes del transcurso de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado», si residen en la misma provincia, o en el plazo de quince días, también hábiles, si residen en otra.

Las Corporaciones interesadas en estos nombramientos deberán remitir a esta Dirección General copia literal certificada del acta de toma de posesión y cese, en su caso, de los funcionarios nombrados, dentro de los ocho días hábiles siguientes a aquel en que se hubiese efectuado.

Los Gobernadores Civiles dispondrán la inserción de estos nombramientos en el «Boletín Oficial» de sus respectivas provincias, para conocimiento de los nombrados y de las Corporaciones afectadas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 18 de diciembre de 1985.—El Director general, Adolfo Sánchez Morón.

(Del «B. O. del Estado» núm. 8, de 9 de enero de 1986.)

1094

Excma. Diputación Provincial de Segovia

SECRETARIA GENERAL.—UNIDAD DE PERSONAL

Convocatoria de concurso-oposición libre para provisión en propiedad de cuatro plazas de Médico Ayudante de los Servicios Psiquiátricos Provinciales

El Ilmo. señor Presidente de la Corporación provincial ha resuelto aprobar, mediante Decreto, la lista de aspirantes admitidos y excluidos, el lugar y la fecha del comienzo de los ejercicios, la composición nominal del tribunal calificador y el orden de actuación de los aspirantes a la oposición de referencia, cuya convocatoria apareció publicada en el Boletín Oficial de la provincia número 148, de 11 de diciembre de 1985, y en extracto en el del «Estado» número 10, de 11 de enero de 1986.

Aspirantes admitidos

1. Arahuetes Benito, María Fuencisla.
2. Borondo Rodríguez, María Luisa.
3. Heredero García, Daniel.
4. Moreno Rubio, Carlos Castor.
5. Muñoz Francés, Javier.
6. Sáez Aguado, Antonio María.
7. Santander Cartagena, Fernando.
8. Sanz de Andrés, Alberto.
9. Vaca García, María Rosario.
10. Vecino Gallego, Antonio.

Aspirantes excluidos

Ninguno.

De conformidad con lo dispuesto en la base quinta de las que rigen en esta convocatoria, se concede un plazo de DIEZ DIAS para subsanación de errores, en los términos previstos en el artículo 71 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo. Asimismo, se concede un plazo de un mes, a partir de la publicación de esta lista, a los aspirantes excluidos para que puedan interponer el correspondiente recurso de reposición a que hace referencia la mencionada base.

FECHA Y LUGAR DEL COMIENZO DE LOS EJERCICIOS

Los ejercicios de esta oposición comenzarán el día 3 de junio de 1986 en la Residencia Juvenil «Antonio Machado», a las nueve y treinta horas, debiendo venir los aspirantes provistos del documento nacional de identidad que acredite su personalidad y de pluma estilográfica o bolígrafo. El orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no se realicen conjuntamente se iniciará con el opositor cuya inicial del primer apellido corresponda a la letra «P», según ordenación alfabética de todos los aspirantes, de acuerdo con el resultado del sorteo público celebrado el día 31 de julio de 1985.

COMPOSICION NOMINAL DEL TRIBUNAL CALIFICADOR

PRESIDENTE:

Titular: Don Rafael de las Heras Mateo, Presidente de la Corporación provincial.

Suplente: Don José Ignacio García García, Vicepresidente y Diputado encargado del área de personal.

VOCALES:

En representación del Profesorado Oficial del Estado:

Titular: Don Joaquín Santo Domingo Carrasco, Profesor de la Facultad de Medicina de la Universidad Autónoma de Madrid.

Suplente: Don José Soria Ruiz, Profesor de la misma Facultad.

En representación del Colegio Oficial de Médicos de Segovia:

Titular: Don Felipe Martín Lomillos.

Suplente: Don Alejandro Aragoneses Fuentes.

Como Jefe del Servicio respectivo:

Titular: Don Martín Gómez Merino, Médico-Director accidental del Hospital Psiquiátrico Provincial.

Suplente: Don Mariano de Pablos López, Médico Psiquiatra del mismo Hospital.

Designado por la Corporación provincial:

Don José María Tovar de la Cruz, Médico Internista contratado del Hospital Psiquiátrico Provincial.

SECRETARIO:

Don Luis Peinado de Gracia, Oficial mayor, por delegación del Secretario general de la Corporación, como titular.

Suplente: Don Jesús Fuentetaja Sanz, Administrativo de Administración General.

De conformidad con lo que establece el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, los miembros del tribunal calificador anteriormente relacionados podrán ser recusados por los opositores cuando concurran en alguna de las causas que se determinan en la referida normativa.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de los interesados, de conformidad con lo establecido en las bases de esta oposición y de cuanto preceptúa el Real Decreto 712/1982, de 2 de abril, y Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, aprobado por Real Decreto de 19 de diciembre de 1984, y demás disposiciones concordantes.

Segovia, 4 de abril de 1986.—El Presidente, Rafael de las Heras Mateo.—El Secretario general, Ramón Huerta Huerta.

1105

Junta de Castilla y León

DELEGACION TERRITORIAL DE BIENESTAR SOCIAL

Ante la nueva planificación sanitaria que se lleva a cabo en la provincia de Segovia, y la delimitación de sus Zonas Básicas de Salud, y en orden a una mayor eficacia en la consecución de los fines que tienen encomendados la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Castilla y León, se hace preciso una reestructuración de Partidos Médicos en Segovia, a fin de lograr una mejor asignación de sus recursos.

Teniendo en cuenta que los Distritos Médicos existentes en el Partido Médico de San Ildefonso y en el Partido Médico de El Espinar, respectivamente, no alcanzan a atender adecuadamente las necesidades sanitarias de su población, y que es criterio de la Dirección General de Salud Pública y Asistencia Primaria de la Junta de Castilla y León el que exista un Médico por cada 750 habitantes.

De acuerdo con las disposiciones vigentes contenidas en el Real Decreto 2221/1978, de 26 de agosto, en relación con el Decreto 3318/1974, de 21 de diciembre, con el Real Decreto 137/1984, de 11 de enero, y con el Decreto 60/1985, de 20 de junio, de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Castilla y León, y todos ellos en relación con el artículo 27.1, 1.° y 2.°, del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, se inicia de Oficio el presente expediente de creación de un nuevo Distrito Médico en el Partido Médico de San Ildefonso y de dos Distritos

Médicos en el Partido Médico de El Espinar, para lo cual se solicita información a los funcionarios y entidades afectadas y se somete a información pública, en el plazo de veinte días, para que puedan presentar las alegaciones que estimen convenientes ante esta Delegación Territorial de Bienestar Social, Avda. Juan Carlos I, número 3, de Segovia, los particulares, corporaciones o entidades públicas y privadas cuyos derechos o intereses puedan quedar afectados con la modificación que se propone.

Segovia, 2 de abril de 1986.—El Delegado territorial, Carlos Muñoz de Andrés.

1138

DELEGACION TERRITORIAL DE AGRICULTURA, GANADERIA Y MONTES

CONSEJO TERRITORIAL DE PESCA

AVISO PARA LAS SOCIEDADES DE PESCADORES

Se pone en conocimiento de las Sociedades de Pescadores de Segovia y provincia, que por Decreto 120/1985, de 17 de octubre, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes de la Junta de Castilla y León, se crea el Consejo Territorial de Pesca de Segovia («B. O. de Castilla y León» del 24).

El citado Decreto, en su artículo 4, establece la composición del mismo, señalando en su apartado c), 4, que estará integrado por «tres representantes de las Sociedades de Pescadores».

En consecuencia, aquellas Sociedades de Pescadores, de ámbito provincial y legalmente constituidas, que quieran participar en la elección para designar dichos representantes, se personen en los locales de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Montes, sitos en la calle Santa Catalina, 15, Segovia, el día 28 de abril, a las doce y treinta horas, al objeto de proceder a la referida elección.

AVISO PARA LOS TITULARES DE COTOS PRIVADOS DE CAZA

Se pone en conocimiento de los titulares de cotos privados de caza de Segovia y su provincia, que por Decreto 121/1985, de 17 de octubre, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes de la Junta de Castilla y León, se crea el Consejo Territorial de Caza de Segovia («Boletín Oficial de Castilla y León» del 24).

El citado Decreto, en su artículo 4, establece la composición del mismo, señalando en su apartado c), 7, que estará integrado por «dos representantes de Cotos Privados de Caza».

En consecuencia con lo anterior, todos aquellos titulares de Cotos Privados de Caza que quieran participar en la elección para designar dichos representantes se personen en los locales de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Montes, sitos en calle Santa Catalina, 15, Segovia, el día 28 de abril, a las diez horas, para proceder a la referida elección.

AVISO PARA LAS ORGANIZACIONES PROFESIONALES AGRARIAS

Se pone en conocimiento de las Organizaciones Profesionales Agrarias, de ámbito provincial, que por Decreto 121/1985, de 17 de octubre, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes de la Junta de Castilla y León, se crea el Consejo Territorial de Caza de Segovia («B. O. de C. y L.» del 24).

El citado Decreto, en su artículo 4, establece la composición del mismo, señalando en su apartado c), 5, que estará integrado por «un representante de las Organizaciones de Profesionales Agrarias».

En consecuencia, aquellas O. P. A. S., de ámbito provincial, que quieran participar en la elección para designar dicho representante, se personen en los locales de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Montes, sitas en la calle Santa Catalina, 15, Segovia, el día 28 de abril, a las doce horas, al objeto de proceder a la referida elección.

AVISO PARA LAS SOCIEDADES DE CAZADORES

Se pone en conocimiento de las Sociedades de Cazadores de Segovia y su provincia, que por Decreto 121/1985, de 17 de octubre, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes de la Junta de Castilla y León, se crea el Consejo Territorial de Caza de Segovia («Boletín Oficial de Castilla y León» del 24).

El citado Decreto, en su artículo 4, establece la composición del mismo, señalando en su apartado c), 6, que estará integrado por «dos representantes de las Sociedades de Cazadores».

En consecuencia, aquellas Sociedades de Cazadores, de ámbito provincial y legalmente constituidas, que quieran participar en la elección para designar dichos representantes, se personen en los locales de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Montes, sitos en la calle Santa Catalina, 15, Segovia, el día 28 de abril, a las once y treinta horas, al objeto de proceder a la referida elección.

Segovia, 10 de abril de 1986.—El Delegado territorial, José Antonio Garrido Pérez.

975

SECCION DE MONTES, CAZA, PESCA Y CONSERVACION DE LA NATURALEZA

EDICTO

El Jefe de la Sección de Ordenación de Montes y Tratamientos Selvícolas de la Dirección General de Montes, Caza, Pesca y Conservación de la Naturaleza de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes, con fecha 5 de marzo de 1986, comunica lo siguiente:

«El Excmo. señor Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes, con fecha 4 de marzo de 1986, ha dado su conformidad a la siguiente propuesta:

Examinado el expediente de deslinde del monte número 30 de los de Utilidad Pública de la provincia de Segovia, denominado «El Montecillo», de la pertenencia del Ayuntamiento de Laguna de Contreras y sito en su término municipal.

RESULTANDO: Que autorizada la práctica del expresado deslinde con fecha 16 de febrero de 1984, y habiéndose acordado que la operación se realice por el procedimiento de la segunda de las dos fases establecidas en el artículo 89 y siguientes del Reglamento de Montes, se publicó en el Boletín Oficial de la provincia, así como en el «Boletín Ofical de la provincia de Valladolid», como colindante con el término y monte, el preceptivo anuncio relativo al mismo y se expusieron edictos en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos propietarios y colindantes, señalando fecha y lugar para dar comienzo a las operaciones de apeo de las líneas perimetrales del monte.

RESULTANDO: Que después de tramitadas las debidas comunicaciones a los interesados, se procedió por el Ingeniero operador, en la fecha anunciada, al apeo, colocación de piquetes y levantamiento topográfico del perímetro del monte, extendiéndose la correspondiente acta en la que se detalla la situación de los piquetes que determinan las sucesivas colindancias del monte, que fue firmada de conformidad por los asistentes a la operación.

RESULTANDO: Que anunciado el período de vista del expediente en los Boletines Oficiales de las provincias de Segovia y Valladolid, por edictos colocados en los tablones de anuncios del Ayuntamiento propietario y colindantes, y por comunicaciones a los interesados, no se presentó reclamación alguna, según certifica el Jefe de la Sección de Montes de Segovia con fecha 28 de diciembre de 1984, por lo que propone en su informe la aprobación del deslinde en la forma en que fue realizado por el Ingeniero Operador.

VISTOS: La Ley de Montes de 8 de junio de 1957, el Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, el Real Decreto 1504/1984, de 8 de febrero, y demás disposiciones concordantes.

CONSIDERANDO: Que el expediente fue tramitado de acuerdo con lo preceptuado por la legislación vigente relativa al deslinde de montes de Utilidad Pública, habiendo insertado los anuncios reglamentarios en los Boletines Oficiales de las provincias respectivas, colocando edictos en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos correspondientes y tramitando las debidas comunicaciones para conocimiento de los interesados.

CONSIDERANDO: Que durante la práctica del apeo de las líneas propuestas por el Ingeniero operador, no se formuló ninguna protesta, y que durante el período de vista en que el expediente fue puesto de manifiesto a los interesados, no se presentaron reclamaciones, lo que hace suponer el asentimiento de todos ellos con dichas líneas perimetrales, por lo que deben adquirir carácter definitivo a efectos de declaración del estado posesorio.

CONSIDERANDO: Que el emplazamiento de cada uno de los piquetes que determinan las sucesivas colindancias del monte se describe con precisión en el acta del apeo y el perímetro queda fielmente representado en el plano que obra en el expediente.

CONSIDERANDO: Que durante la tramitación se ha producido el traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla y León en materia de Conservación de la Naturaleza, transfiriéndose a dicha Comunidad las funciones resolutorias de estos expedientes de deslindes y amojonamientos.

Esta Sección de Ordenación de Montes y Tratamientos Selvícolas, a la vista del informe de la Jefatura de la Sección de Montes de Segovia, tiene el honor de proponer se prosiga el expediente a fin de que sea elevado al Excmo. señor Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes para que si a bien lo tiene dé su aprobación al deslinde efectuado, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Que se apruebe el deslinde del monte número 30 del Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Segovia, denominado «El Montecillo», de la pertenencia del Ayuntamiento de Laguna de Contreras y sito en su término municipal, en la forma que ha sido realizado por el Ingeniero Operador y tal como se detalla en el acta, registro topográfico, plano e informe que obran en el expediente, quedando el monte con la descripción siguiente:

Provincia: Segovia.
Número del Catálogo: 30.
Término municipal: Laguna de Contreras.
Pertenencia: Ayuntamiento de Laguna de Contreras.

Límites (perímetro exterior):

Norte: Fincas particulares.
Este: Fincas particulares.
Sur: Carretera de San Ildefonso a Peñafiel y fincas particulares.
Oeste: Fincas particulares (en términos municipales de Laguna de Contreras, Torre de Peñafiel y Rábano, los dos últimos de la provincia de Valladolid).

Enclavados:

A. Definidos por la poligonal quebrada que resulta de unir por rectas los piquetes de numeración sucesivas del 1A al 4A y de este último al 1A. Linda por sus cuatro vientos con el monte en el paraje «La suerte de la señorita».

Cabidas:

Cabida total del monte: 361,1133 hectáreas.
Cabida de enclavados: 0,9464 hectáreas.
Cabida pública resultante: 360,1669 hectáreas.
Especie: Quercur faginea.
Servidumbres: Las usuales de paso por caminos, pistas, sendas, etc., que cruzan el monte.

2.ª Que los nuevos datos se lleven al Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Segovia.

3.ª Que se proceda a la pertinente rectificación en el Registro de la Propiedad correspondiente, con la anotación de los datos resultantes del deslinde cuya aprobación se propone.

4.ª Que a la mayor brevedad posible, una vez aprobado el deslinde, se proponga y ejecute el amojonamiento del monte.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 128 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, esta resolución pone término a la vía administrativa, pudiendo ser impugnada por las personas afectadas que hayan intervenido como parte en el expediente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, si se plantearan cuestiones de tramitación o de carácter administrativo, pero no podrá suscitarse en dicha jurisdicción ninguna relativa al dominio o a la posesión del monte o cualquier otra de naturaleza civil.

Como trámite previo al mencionado recurso, deberán entablar los interesados el de reposición ante el Excelentísimo señor Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes de la Junta de Castilla y León, en el plazo de UN MES, a tenor de lo preceptuado en la Ley reguladora de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956.

Lo que se hace público para general conocimiento.»

Segovia, 17 de marzo de 1986.—El Jefe de la Sección de Montes, José Ferrando Pla.

1029

Magistratura de Trabajo de Segovia

EDICTO

DON JOSE LUIS CABELLO DE LA TORRE, Magistrado suplente de Trabajo de Segovia y su provincia.

HAGO SABER: Que en los autos tramitados en esta Magistratura de Trabajo en ejecución de sentencia con el número 15/86, en reclamación de cantidades, instados por JESUS MANUEL GARCIA ADANERO, contra PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES SEGOVIANAS, S. A., se ha dictado la siguiente providencia con fecha 20 de febrero de 1986.

«PROVIDENCIA: Dada cuenta; el precedente escrito, se decreta la ejecución solicitada, para cobro por vía de apremio, y en su virtud, requiérase a la empresa PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES SEGOVIANAS, S. A., con domicilio en Avenida Fernández Ladreda, número 12, de Segovia, para que en dicho acto haga efectiva la suma de 300.000 pesetas de principal, más la de 30.000 pesetas

que se calculan para costas y gastos y en caso de no efectuarlo, se procederá al embargo y depósito de sus bienes en cuantía suficiente a cubrir dichas responsabilidades, guardándose en la traba el orden establecido en el artículo 1.447 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil con las limitaciones del 1.449. Para su cumplimiento se delega en la Comisión de Embargos de esta Magistratura, a la que sirve de mandamiento en forma la presente providencia, y a la que se faculta para entrar en el domicilio del ejecutado. Contra la presente providencia cabe recurso de reposición ante esta Magistratura, en el plazo de tres días. Lo mandó y firma S. S.ª Doy fe.—Firmado: Cabello de la Torre.—M. Marín.—Rubricados.»

Y para que conste y sirva de notificación en forma a las partes, expido la presente y firmo las correspondientes cédulas de notificación por duplicado.

Y para que sirva de notificación a la empresa PROMOCIONES Y CONSTRUCIONES SEGOVIANAS, S. A., cuyo domicilio actual se desconoce y el último conocido fue en Avenida Fernández Ladreda, 12, de Segovia, expido el presente, en Segovia, a uno de abril de mil novecientos ochenta y seis.—El Magistrado suplente, José Luis Cabello de la Torre.—El Secretario (ilegible).

925

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Dirección General de Obras Hidráulicas

Confederación Hidrográfica del Duero

CONCESION DE AGUAS PUBLICAS

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre del peticionario: Industrias del Cuarzo, S. A. (I. N. C. U. S. A.)

De su representante: Don Nicolás Linárez Garcica, Paseo de la Castellana, 77 (Edificio Ederra), 28046-Madrid.

Cantidad de agua que se pide: 110 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Duratón.

Terminos municipales en que radicarán las obras: Carrascal del Río (Segovia).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-ley de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Durante este plazo y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica, sitas en la calle Muro, número 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazo y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Valladolid, 18 de marzo de 1986.—El Comisario de Aguas, Miguel Gómez Herrero.

1116

Audiencia Territorial de Madrid

Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo

ANUNCIOS

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de don Fernando Navarro Lozano se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Segovia, de 26 de noviembre de 1984, que resolvió reclamación número 145/84, interpuesta contra liquidación practicada por gravamen complementario de la tasa fiscal sobre juegos de suerte, envite o azar realizados con máquinas y aparatos automáticos; pleito al que ha correspondido el número 197 de 1985.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64 de la Ley de de esta Jurisdicción, en relación con los artículos 29 y 30 de la misma Ley, con la prevención de que si no comparecieran ante esta Sala, dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia de esta fecha.

Madrid, a 3 de abril de 1986.—El Secretario (ilegible).

1117

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de don Fernando Pascual García se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Segovia, de 26 de noviembre de 1984, que resolvió reclamación número 143/84, interpuesta contra liquidación practicada por gravamen complementario de tasa fiscal sobre juegos de suerte, envite o azar realizados con máquinas y aparatos automáticos; pleito al que ha correspondido el número 195 de 1985.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64 de la Ley de de esta Jurisdicción, en relación con los artículos 29 y 30 de la misma Ley, con la prevención de que si no comparecieran ante esta Sala, dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia de esta fecha.

Madrid, a 3 de abril de 1986.—El Secretario (ilegible).

1119

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de don Cándido Martín González se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Segovia, de 26 de noviembre de 1984, que resolvió reclamación número 144/84, promovida contra liquidación practicada por el gravamen complementario de la tasa fiscal que grava los juevos de suerte, envite o azar realizados con máquinas y aparatos automáticos; pleito al que ha correspondido el número 193 de 1985.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64 de la Ley de esta Jurisdicción, en relación con los artículos 29 y 30 de la misma Ley, con la prevención de que si no comparecieran ante esta Sala, dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia de esta fecha.

Madrid, a 3 de abril de 1986.—El Secretario (ilegible).

1139

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de DIE, S. A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Segovia, de 26 de noviembre de 1984, que resolvió reclamación número 153 de 1984, interpuesta contra liquidaciones practicadas por el concepto de gravamen complementario de la tasa fiscal que gravan los juegos de suerte, envite o azar; pleito al que ha correspondido el número 293 de 1985.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64 de la Ley de esta Jurisdicción, en relación con los artículos 29 y 30 de la misma Ley, con la prevención de que si no comparecieran ante esta Sala, dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia de esta fecha.

Madrid, a 7 de abril de 1986.—El Secretario (ilegible).

1140

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Segovia, de 27 de julio de 1984, dictado en reclamación 42/84, contra liquidación complementaria por concepto de impuesto sobre transmisiones patrimoniales; pleito al que ha correspondido el número 2.182 de 1984.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64 de la Ley de esta Jurisdicción en relación con los artículos 29 y 30 de la misma Ley, con la prevención de que si no comparecieran ante esta Sala, dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia de esta fecha.

Madrid, a 7 de abril de 1986.—El Secretario (ilegible).

1143

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de EL VALLE, S. A. T. número 1.197, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Segovia, de 27 de julio de 1984, dictado en reclamación 89/84, contra acuerdo de la Jefatura de la Inspección de Tributos de la Delegación de Hacienda de Segovia por concepto de Impuesto sobre Sociedades, ejercicio 1980; pleito al que ha correspondido el número 2.274 de 1984.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64 de la Ley de esta Jurisdicción, en relación con los artículos 29 y 30 de la misma Ley, con la prevención de que si no comparecieran ante esta Sala, dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia de esta fecha.

Madrid, a 10 de abril de 1986.—El Secretario (ilegible).

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

969

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 2, de Segovia

EDICTOS

DON FRANCISCO JAVIER VIEIRA MORANTE, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 2, de Segovia y su Partido.

HACE SABER: Que en dicho Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 91 de 1984, a instancia del Procurador don Juan Carlos Hernández Manrique, en nombre y representación de don Melchor Gómez Gómez, contra don Eulogio-José María Fadrique Aparicio y su esposa, doña María García Cristóbal, mayores de edad, conductor el primero y vecinos de Segovia, sobre reclamación de cantidad, en los cuales he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, el inmueble embargado que a continuación se describe:

Vivienda unifamiliar, sita en la calle Manuel García Gutiérrez, número 8, planta 3.ª izquierda, de Segovia, la cual consta de vestíbulo, salón-comedor, tres dormitorios, cocina, despensa y cuarto de aseo; dicha vivienda tiene una superficie de 75,40 metros cuadrados, siendo útil de la vivienda sesenta y tres metros treinta decímetros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 2.627, libro 197, folio 167, finca 11.941.

Tasada en la suma de DOS MILLONES TRESCIENTAS MIL PESETAS.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de San Agustín, 28 —Palacio de Justicia—, el día CATORCE DE MAYO próximo y hora de las ONCE Y TREINTA de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

La referida finca sale a pública subasta en la cantidad en que ha sido tasada, sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad.

Para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores, en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, acreditándolo en este caso, el veinte por ciento de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se admitirán las posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación indicado, pudiéndose hacer en calidad de ceder el remate a un tercero.

Se hace constar que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores

y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora, constinuarán subsistentes; entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Segovia, a veintidós de marzo de mil novecientos ochenta y seis.—E/. Francisco Javier Vieira Morante.—El Secretario (ilegible)

1060

DON FRANCISCO JAVIER VIEIRA MORANTE, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 2, de Segovia y su Partido.

Hace saber: Que en dicho Juzgado se sigue expediente sobre declaración de herederos abintestato de DOÑA PILAR GOZALO GOMEZ, hija de Vito y de Felipa, natural de Migueláñez y vecina de Segovia, que falleció en esta ciudad, el día 15 de enero de 1986, en estado de soltera, sin haber otorgado disposición testamentaria alguna, sin dejar descendientes ni ascendientes por haberle premuerto sus padres, don Vito Gozalo Gozalo y doña Felipa Gómez López; reclamando su herencia sus hermanos, de doble vínculo, don Feliciano y don Higinio Gozalo Gómez, así como su sobrino, don Jesús Gozalo García, hijo de su premuerto hermano, don Félix Gozalo Gómez, y por medio del presente se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado, dentro del término de treinta días.

Dado en Segovia, a tres de abril de mil novecientos ochenta y seis.—E/. Francisco Javier Vieira Morante.—El Secretario (ilegible).

972

JUZGADO DE DISTRITO DE SEGOVIA

CEDULA DE CITACION

En virtud de de lo dispuesto por el señor Juez de Distrito en autos de juicio verbal civil número 78/86, que se tramita en este Juzgado a instancia del Procurador don Juan Carlos Hernández Manrique, en nombre de don Víctor, don Jacinto y doña Elena Iluminada Moro López, mayores de edad y vecinos de Segovia, con domicilio en calle Marqués del Arco, número 5, contra don Ronald Cueto Ruiz, mayor de edad, soltero, catedrático, de nacionalidad inglesa y con domicilio en la actualidad desconocido, sobre desahucio por falta de pago de la renta; se cita a este último para el día veinticuatro de abril próximo, a las doce y media de la mañana, comparezca en este Juzgado, sito en calle San Agustín, número 26, con el fin de asistir a la celebración del juicio indicado, bajo apercibimiento de que caso de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, e incluso podrá tenerse por conforme con el desahucio.

Segovia, 31 de marzo de 1986.—La Secretaria (ilegible).

960

JUZGADO DE DISTRITO DE SANTA MARIA DE NIEVA

EDICTO

DOÑA MARIA PILAR DE FRUTOS SANCHEZ, sustituta en funciones, Juez de Distrito de esta villa de Santa María de Nieva (Segovia) y su demarcación judicial.

HAGO SABER: Que en autos de juicio verbal de faltas número 132/85 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«SENTENCIA.—En la villa de Santa María la Real de Nieva (Segovia), a veintidós de marzo de mil novecientos ochenta y seis.—La señora doña María Pilar de Frutos Sánchez, sustituta en funciones, Juez de Distrito de la misma, ha visto los procedentes autos de juicio de faltas número 132/85, sobre malos tratos, insultos y amenazas, en los que figuran como partes don Pedro Vallejo Gala, doña Luisa Celia Vallejo Alvarez, éstos acompañados en el acto del juicio por el Procurador don José Galache Alvarez, y don David González Rizzo, don José González Lechón y doña María Luz Rizzo Martínez. Ha sido parte el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y en nombre de S. M. el Rey, ha dictado la siguiente resolución:

FALLO: Que debo condenar y condeno a doña María Luz Rizzo Martínez, como autora de una falta del artículo 585, 1.°, del Código Penal, a una pena de multa de dos mil pesetas, y a don José González Lechón, como autor de una falta del artículo 585, 1.° y 597 del Código Penal, a la pena de tres mil pesetas de multa y a que indemnice éste a doña Luisa Celia Vallejo Alvarez en la cantidad de once mil pesetas valor del paraguas, y a que paguen ambos las costas del juicio. Y que debo declarar y declaro la libre absolución de don David González Rizzo.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—E/. María Pilar de Frutos.—Firmado y rubricado.—Sellado.

Leída y publicada en forma legal.»

Y para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, para que sirva de notificación en forma a los denunciados David González Rizzo, José González Lechón y María Luz Rizzo Martínez, en paradero desconocido, firmo el presente, en Santa María la Real de Nieva, a veintidós de marzo de mil novecientos ochenta y seis.—E/. María Pilar de Frutos Sánchez.—El Secretario (ilegible).

CONCURSOS Y SUBASTAS

1122

Ayuntamiento de Zarzuela del Pinar

Anuncio de tercera subasta de maderas

Declaradas desiertas por falta de licitadores la primera y segunda subastas de maderas del monte número 59, de propios de esta Entidad, correspondiente al año forestal 1986, y una vez autorizados por la Jefatura de la Sección de Montes, se celebrará la tercera con la baja del 20 por 100 sobre la base de la primera y segunda, es decir, en la cantidad de 1.015.200 pesetas, en las mismas condiciones y a las trece horas del día 28 de abril de 1986.

Las proposiciones se presentarán hasta media hora antes de la señalada para la subasta.

Caso de quedar desierta esta tercera subasta se celebraría la cuarta, en las mismas condiciones, al séptimo día hábil de celebrada la tercera.

Zarzuela del Pinar, a 4 de abril de 1986.—El Alcalde, Mariano A. García Valverde.

1084

Ayuntamiento de Garcillán

ANUNCIO

A las dieciocho horas del día en que se cumplan los once hábiles, contados a partir del siguiente al de la fecha del Boletín Oficial de la provincia en que aparezca inserto el presente anuncio, se celebrará en este Ayuntamiento al acto de apertura de las proposiciones que se presenten, hasta media hora antes, para la cesión en precario del cultivo de las fincas municipales y de masa común, por

plazo de cinco años y precio de 120.000 pesetas por cada uno de los años.

Regirá esta subasta el pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas, que se hallará expuesto al público en Secretaría, durante los ocho primeros días citados, a efectos de reclamaciones y en todo momento para su examen por quienes les interese.

Las proposiciones se presentarán en Secretaría, en sobre cerrado, acompañadas del resguardo acreditativo de haber depositado la fianza de VEINTE MIL PESETAS.

Caso necesario segunda subasta, a la misma hora del sexto día hábil siguiente al de la primera y bajo las mismas condiciones.

El modelo de proposición se facilitará en Secretaría.

Garcillán, a 5 de abril de 1986.—El Alcalde, Andrés Vicente Martínez.

1141

Cámara Agraria Local de La Salceda

Subasta de pastos sobrantes

Fecha de celebración: Día 26 de abril actual, a las doce treinta horas.

Temporadas: Primavera y Verano-Otoño (1.° de mayo al 31 de octubre de 1986).

Ganado: 500 reses lanares.

Tipo de tasación: 96.000 pesetas, al alza.

Fianza provisional: 10.000 pesetas.

Admisión de ofertas: Hasta cinco minutos antes de la hora de la subasta.

Pliego de condiciones: De manifiesto en la Secretaría de la Cámara Agraria Local.

La Salceda, a 8 de abril de 1986.—El Presidente, Agustín Hernando Zamarro.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1113

Entidad Local Menor de Carbonero de Ahusín

ANUNCIO

Solicitada por Resinas Sintéticas, S. A., la devolución de la fianza definitiva constituida para responder del aprovechamiento de resinas del monte número 131 de los del Catálogo, propiedad de esta Entidad, correspondiente al ejercicio de 1985, y por importe de 6.800 pesetas.

A los efectos de lo establecido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público que en el plazo de quince días se admitirán reclamaciones en relación a la devolución de la fianza indicada.

Carbonero de Ahusín, a 8 de abril de 1986.—El Alcalde.

1047

LA LASTRILLA

ANUNCIO

Habiendo adquirido los trabajos de elaboración de las NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO el suficiente grado de desarrollo que permite formular los criterios objetivos y soluciones generales de planeamiento, se abre un período de treinta días, durante los cuales podrán formularse sugerencias y, en su caso, otras alternativas de planeamiento por Corporaciones, Asociaciones y particulares.

La Lastrilla, a 3 de abril de 1986.—El Alcalde, Julio Boal García.

1077

Ayuntamiento de Arcones

EDICTO

Por don Juan Nieto Moreno se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de nave para ganado vacuno, según proyecto del Ingeniero Técnico Agrícola de Explotaciones Agropecuarias don José María Herrero González, en este término municipal, en el sitio de La Mata.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público para quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular ante este Ayuntamiento, precisamente por escrito, las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia.

Arcones, a 7 de abril de 1986.—El Alcalde.

1082

Ayuntamiento de Chañe

ANUNCIO

Don José Luis Cáceres Olmos solicita licencia municipal para la instalación de un taller de herrería en terreno de su propiedad, al sitio del Calvario, dentro del casco urbano de esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y artículo 4.4 de la Orden ministerial de 15 de marzo de 1963, a efectos de que quienes puedan resultar afectados por la mencionada actividad formulen las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Chañe, a 7 de abril de 1986.—El Alcalde, Florencio Muñoz.

1129

Ayuntamiento de Valleruela de Pedraza

EDICTO

Solicitada por don Julio Casado Casado la devolución de la fianza constituida como contratista-adjudicatario de la obra de «reforma Casa Consistoral» en el año 1984.

Lo que se hace constar, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, a los efectos oportunos.

Valleruela de Pedraza, a 9 de abril de 1986.—El Alcalde, Tomás Moreno.

1130

Ayuntamiento de Santa María la Real de Nieva

ANUNCIO

A instancia de Resinas Sintéticas, S. A., se tramita expediente de devolución de fianza definitiva que tiene constituida como adjudicataria del aprovechamiento de resinas de los montes números 100, 120 y 123 de esta Entidad, durante el año forestal de 1985.

Lo que se hace público para que, de conformidad al artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y durante el plazo de quince días, puedan presentar las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Santa María la Real de Nieva, a 8 de abril de 1986.—El Alcalde, Carlos Martín Pérez.

1058

HONTANARES DE ERESMA

No habiéndose presentado reclamación ni sugerencia alguna a la imposición de la Ordenanza fiscal de tasas sobre Licencias Urbanísticas durante el período de exposición al público y audiencia a los interesados, de conformidad y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace público el texto íntegro, cual es el siguiente:

ORDENANZA FISCAL DE LA TASA SOBRE LICENCIAS URBANISTICAS

Fundamento legal y objeto

Artículo 1.—De conformidad con la autorización establecida en el Real Decreto 3250/1976, de 30 de diciembre, y disposiciones complementarias, se establece la presente exacción de derechos y tasas sobre licencias urbanísticas que expenda el Ayuntamiento para los actos de edificacación y uso del suelo.

Artículo 2.—Será objeto de esta exacción la prestación de los servicios técnicos y administrativos previos a la concesión de las licencias que, preceptivamente, han de solicitar de este Ayuntamiento para ejecución de cualquier clase de construcciones, obras o instalaciones relacionadas con ellas, dentro del término municipal.

Artículo 3.—Las construcciones, obras o actividades de anterior referencia se comprenderán en alguno de los siguientes grupos:

A) Alineaciones y rasantes.
B) Obras de nueva planta, ampliación o reforma.
C) Derribos, apeos y vaciados.
D) Obras de instalación, ampliación o reforma de industrias.
E) Obras menores o de tramitación abreviada.
F) Vertederos y rellenos.
G) Explanaciones y desmontes.
H) Obras de fontanería - alcantarillas.
I) Obras de Cementerios.
J) Parcelaciones y reparcelaciones urbanas.
K) Modificación de la estructura o aspecto exterior de las certificaciones ya existentes.
L) Primera utilización de edificios o locales.
M) Modificación en el uso de edificios y locales.
N) Colocación de carteles de propaganda visibles desde la vía pública.
Ñ) Todos los actos que señalen los Planes de Ordenación y Normas Subsidiarias.

Exenciones y bonficaciones

Artículo 4.—Es condición indispensable para obtener cualquier exención o bonificación la solicitud de licencia con todos sus requisitos reglamentarios, conjuntamente con la petición de la exención o bonificación a que se crea derecho con los justificantes correspondientes.

Artículo 5.—1. Estarán exentos de la presente Tasa: El Estado, el Ente Autonómico y la Provincia a que este municipio pertenece y la Mancomunidad, Agrupación o Entidad municipal metropolitana en que figure este municipio en todos los casos inherentes a los servicios públicos que exploten directamente y todos aquellos que inmediatamente interesen a la seguridad y defensa nacional.

2. Serán de aplicación las exenciones y bonificaciones de tributos locales comprendidas en disposiciones con rango de Ley, aunque no sea la de Régimen Local.

Obligación de contribuir

Artículo 6.—La obligación de contribuir nacerá en el momento de formularse la solicitud de la preceptiva licencia o desde que se realice o ejecute cualquier instalación, construcción u obra sin haberla obtenido.

Artículo 7.—Están obligadas al pago de los derechos y tasas previstos en esta Ordenanza las personas naturales o jurídicas solicitantes de la respectiva licencia y los ejecutantes de las instalaciones, construcciones y obras, cuando se realicen sin la preceptiva licencia.

Artículo 8.—Responden solidariamente con los sujetos pasivos los propietarios o poseedores, así como los arrendatarios, en su caso, de los inmuebles en los que se realicen las instalaciones, construcciones o se ejecuten las obras; en el supuesto de los arrendatarios, sólo podrá exigirse la responsabilidad solidaria de los propietarios o poseedores si las obras ejecutadas se han realizado con su conformidad expresa o tácita.

Artículo 9.—Se tomará como base impositiva: el coste real de la obra, construcción o trabajos; como norma operativa y sin perjuicio de las facultades que tiene el Ayuntamiento para determinar los citados valores reales y por ello con carácter provisional, se liquidará sobre lo que conste en el proyecto correspondiente, visado en legal forma, o cuando éste no sea preciso, la cifra declarada por el interesado.

Artículo 10.—En las obras de nueva planta, la fachada y demás elementos quedarán afectos y deberán soportar los servicios de alumbrado y demás públicos que instale el Ayuntamiento.

Bases y tarifas

Artículo 11.—La tarifa a aplicar por cada licencia será la siguiente:

CLASES: La tarifa que se ha de aplicar será la equivalente al 1 por 100 sobre el presupuesto de proyecto de obra o ejecución.

DERECHOS: 1 por 100.

Administración y cobranza

Artículo 12.—1. Las solicitudes de licencias de obras se formularán en el modelo-instancia que se les facilitará por este Ayuntamiento y deberán ir acompañadas de los documentos justificativos de aquellas circunstancias que hubieran de servir de base a la liquidación, así como de aquellos otros necesarios para tramitar el expediente con arreglo a las Ordenanzas municipales y, como queda dicho, de las exenciones o bonificaciones que se soliciten.

2. La documentación se presentará en el Registro General del Ayuntamiento.

Artículo 13.—Las solicitudes podrán ser formuladas por el interesado, por el contratista o ejecutor material de las obras con la expresa conformidad del propietario o arrendatario del inmueble, según los casos, indicándose siempre los domicilios de uno u otros, según proceda.

Artículo 14.—En las solicitudes de licencia para construcciones de nueva planta deberá hacerse constar que el solar se halla totalmente expedito y sin edificación ni obstrucción alguna que impida la construcción. En caso contrario, deberá solicitarse para la demolición de las construcciones, movimientos de tierra, etc.

Artículo 15.—Para las obras que, de acuerdo con las disposiciones municipales, lleven consigo obligación de colocar vallas o andamios, deberá presentarse la declaración de alta en el correspondiente padrón y abonar la tasa por ocupación de la vía pública, que se liquidará simultáneamente al pago de los derechos por la licencia de obras.

Artículo 16.—Cuando se trate de obras que lleven aparejada instalación de calderas, ascensores, transformadores, motores, toldos, anuncios, farolas, banderines, paso de carruajes, etc., que sean objeto de cualquier exacción municipal, deberá también presentarse la declaración o

declaraciones de alta conjuntamente con la solicitud de la licencia para la ejecución de aquélla.

Artículo 17.—Con arreglo a dichas solicitudes y en tanto no sea adoptado acuerdo municipal, se exigirá una cantidad a cuenta que representará aproximadamente el 0,50 por 100 de los derechos correspondientes; el no ingreso de esta suma paralizará la tramitación del expediente.

Artículo 18.—Las licencias y liquidaciones iniciales tendrán carácter provisional hasta que, una vez terminadas las obras, se haya comprobado por la Administración municipal si éstas coinciden con la naturaleza, características y valor de las que figuran en el presupuesto y demás documentación, en cuyo caso adquirirá el carácter de definitiva o, en otro, se requerirá a los interesados para que rectifiquen su petición y documentación con arreglo a la situación de hecho.

Artículo 19.—Hasta la fecha en que se adopte el acuerdo municipal sobre concesión de la licencia, siempre que no se hubieran iniciado las obras, podrán los interesados renunciar expresamente a aquélla, quedando entonces reducidos los derechos al 0,50 por 100 de las que corresponderían según tarifa, pero respetando, en todo caso, el mínimo que, con carácter general, establece la misma.

Artículo 20.—En el supuesto de denegación de la licencia, el contribuyente podrá solicitar la devolución de la cantidad satisfecha en concepto de derechos provisionales, pero sólo en lo que exceda de la cuantía fijada en el párrafo anterior y siempre que las obras no hubieran sido iniciadas.

Artículo 21.—Las cuotas correspondientes a la presente Ordenanza se satisfarán en efectivo en la Caja municipal.

Artículo 22.—Las licencias concedidas se entenderán caducadas automáticamente y sin necesidad de expresa declaración, dentro de los términos que en cada caso se señalen en las mismas; o si fueran interrumpidas, por un plazo superior a seis meses.

Artículo 23.—Los interesados podrán solicitar una prórroga, tanto para la iniciación cuanto para la suspensión, por igual plazo del concedido, con pago del 50 por 100 de los derechos que correspondan.

También podrán solicitar la transmisión de los derechos inherentes a la licencia, con pago de la propia cantidad del 50 por 100.

Artículo 24.—Las cuotas liquidadas y no satisfechas dentro del período voluntario y su prórroga se harán efectivas por la vía de apremio y de acuerdo con el Reglamento de Haciendas Locales y General de Recaudación del Estado.

Partidas fallidas

Artículo 25.—Se consideran partidas fallidas o créditos incobrables aquellas cantidades que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio sobre los deudores principales y subsidiarios, en su caso, y para cuya declaración se formulará el oportuno expediente, de acuerdo con la legislación vigente.

Defraudación y penalidad

Artículo 26.—La realización de cualquiera de los actos previstos en la presente Ordenanza sin la correspondiente solicitud de licencia, cuando sea preceptiva, tendrá la consideración de defraudación y será sancionada con multa hasta el duplo de las cantidades defraudadas, según el grado de malicia en la ocultación y sin perjuicio de satisfacer el importe de las cuotas defraudadas.

Artículo 27.—Las infracciones que no constituyan defraudación serán sancionadas por el Alcalde con multas en la forma y cuantía previstas en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

Artículo 28.—En los casos de incoación de los expedientes de defraudación o sanción, así como cuando se libre Certificación de Descubierto, para seguir el procedimiento de apremio se acordará la suspensión de las obras y todos los efectos de la licencia o licencias concedidas.

Vigencia

La presente Ordenanza estará en vigor en el ejercicio de 1986 y sucesivos hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Aprobación

La presente Ordenanza, que consta de 28 artículos, fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesiones de fecha 31-1-86, con carácter provisional, y en 31-1-86, con carácter definitivo.

Hontanares de Eresma, a 4 de abril de 1986.—El Secretario (ilegible).—V.° B.°: El Alcalde, Justo de la Viuda Saornil.

Hontanares de Eresma, a 4 de abril de 1986.—El Al. Alcalde, Justo de la Viuda Saornil.

1071

Ayuntamiento de Domingo García

ANUNCIO

Solicitada por el contratista don Martín López Fernández la devolución de fianza que tiene constituida para responder de las obras de pavimentación de calles de esta localidad, obra número 97; se hace público que durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, puedan formularse las reclamaciones a que haya lugar.

Domingo García, a 3 de abril de 1986.—El Alcalde, Pedro Bartolomé Arévalo.

1083

Ayuntamiento de Garcillán

ANUNCIO

Por doña Florencia Roldán Ayuso se solicita licencia municipal para nave industrial de aperos de labranza.

Lo que se hace público, en cumplimiento de las disposiciones vigentes, a fin de que en el plazo de diez días puedan presentarse las reclamaciones que se consideren convenientes.

Garcillán, a 7 de abril de 1986.—El Alcalde, Andrés Vicente Martínez.

1107

Ayuntamiento de Sangarcía

ANUNCIO

Don Antonio Garcimartín de Gustín solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de «obrador de panadería», con emplazamiento en la calle Cecilio Montalvo, número 9, de esta localidad.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia.

Sangarcía, a 7 de abril de 1986.—El Alcalde, Francisco Martín Crespo.

1109

Ayuntamiento de Santiuste de Pedraza

EDICTOS

Por don Lucas Esteban Roldán, vecino de la localidad, con domicilio en el barrio de La Mata, ha sido solicitada licencia municipal para construcción de nave de ganado vacuno de ordeño en finca rústica de su propiedad, polígono 2, parcela 343 del término municipal, al paraje Las Barreras, conforme a proyecto de ejecución redactado por el Arquitecto don Angel Egido Martín, debidamente visado por el Colegio Oficial correspondiente.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que los que pudieran resultar afectados puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días hábiles, a contar del siguiente a la de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Santiuste de Pedraza, a 8 de abril de 1986.—El Alcalde, Manuel Alvaro Gómez.

1108

Por don Aniceto García García, vecino de la localidad, con domicilio en el barrio de Chavida, ha sido solicitada licencia municipal para la construcción de nave para aprisco en finca rústica de su propiedad, parcela 546, al paraje El Palancar, conforme al proyecto de ejecución presentado a tal fin, redactado por la Ingeniera Técnica Agrícola doña María Luisa Arribas Higuera, debidamente visado por el Colegio correspondiente.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que los que pudieran resultar afectados puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar del siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Santiuste de Pedraza, a 8 de abril de 1986.—El Alcalde, Manuel Alvaro Gómez.

1081

Ayuntamiento de Tabanera la Luenga

ANUNCIO

Solicitado por don José García Escorial, como apoderado de la Empresa «Resinas Sintéticas» de Nava de la Asunción, la devolución de fianza constituida para responder del aprovechamiento de resinas de la campaña 1985; se anuncia al público por un plazo de quince días, cumpliendo así lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación vigente.

Tabanera la Luenga, a 5 de abril de 1986.—El Alcalde.

1072

Comunidad de Migueláñez, Domingo García y Ortigosa de Pestaño

ANUNCIO

Solicitada por don Ramiro Gómez Herrero, de Samboal, en representación de «Gregorio Gómez, S. L.», la devolución de la fianza que tiene constituida para responder del aprovechamiento de 770 fustes de la especie Pinos Pinaster, del monte de estos propios, número 110 del Catálogo y año forestal de 1983-84; se hace público, en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, a fin de que durante el plazo de quince días hábiles puedan formularse las reclamaciones a que haya lugar.

Domingo García, a 3 de abril de 1986.—El Presidente, Pedro Bartolomé Arévalo.

1006

RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO
ZONA DE SANTA MARIA DE NIEVA

EDICTO

DON EMILIO JESUS GARCIA SILVA, Abogado y Recaudador de Tributos del Estado en la expresada Zona.

HACE SABER: Que en el expediente administrativo de apremio que se ha instruido en esta Zona de mi cargo se ha dictado, con fecha 1-5-1985, la siguiente:

«PROVIDENCIA.—Autorizada por la Tesorería de Hacienda, con fecha 27-6-85, la enajenación en pública subasta de los bienes inmuebles pertenecientes al contribuyente C. A. F. Y. R. E., vecino de Ituero y Lama, cuyo embargo se realizó por Diligencias de fecha 17-5-85 en expediente administrativo de apremio instruido en esta Zona de mi cargo.

Procédase a la celebración de la subasta pública, para cuyo acto se señala el próximo día 21 de mayo de 1986, en el Juzgado Municipal de Ituero y Lama, con la asistencia del señor Recaudador de Tributos del Estado y del señor Secretario del Juzgado, bajo la presidencia del señor Juez del mismo, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 136, 137 y 144 del Reglamento General de Recaudación y reglas 87 y 88 de su Instrucción.

Notifíquese esta providencia al deudor y anúnciese por edictos, que se publicarán en la Casa Consistorial, en esta Oficina Recaudatoria y en el Boletín Oficial de la provincia, y remítase un ejemplar del mismo a la Tesorería de Hacienda.»

DILIGENCIA: En cumplimiento de la anterior providencia, se publica el presente edicto y se advierte a las personas que deseen licitar lo siguiente:

1.° Son objeto de subasta los siguientes bienes inmuebles:

Parcela número 12 del sector «Q» de la urbanización «Coto de San Isidro», en término municipal de Ituero y Lama (Segovia). Superficie: 900 metros cuadrados aproximadamente. Linderos: derecha, parcela número 11; izquierda, parcela número 13; fondo, parcela números 10 y 14. Todos los linderos del sector «Q». Inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 2.431, folio 119, finca número 1.879. Valor base liquidable: 8.227.

Débitos perseguidos: 38.929 pesetas más costas y gastos del procedimiento.

Valoración primera subasta: 206.675 pesetas.

2.° Todo licitador, para poder optar a la subasta, habrá de constituir por espacio de una hora, contada a partir de las diez horas de la mañana, hora en que comenzará la subasta, fianza, al menos, del veinte por ciento de aquélla, en primera licitación. Terminado el citado plazo de una hora se admitirán posturas que cubran, al menos, los dos tercios del tipo, en primera licitación.

El depósito constituido se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudictarios no hacen efectivo el precio del remate.

3.° Si no se hubiesen presentado depósitos para la primera licitación se abrirá un nuevo plazo de media hora en el que el tipo de licitación será el 75 por 100 del que sirvió de base en la primera licitación, para que los interesados que lo deseen presenten sus depósitos del 20 por 100 del nuevo tipo, y transcurrido dicho plazo se admitirán posturas que cubran, al menos, los dos tercios del tipo de esta segunda licitación.

4.° La Hacienda Pública, representada en este acto por el ejecutor, Recaudador de Tributos del Estado en la Zona, se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles que no hubiesen sido objeto de remate en la subasta, conforme al número 7 del artículo 144 del Reglamento General de Recaudación, al Estado.

5.° La subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace efectivo el pago de los descubiertos perseguidos y costas del procedimiento.

6.° El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes o dentro de los cinco días siguientes la diferencia entre el importe del depósito constituido y el precio total de la adjudicación.

7.° No habiendo presentado el deudor los correspondientes títulos de propiedad, los rematantes de los inmuebles citados o, en su caso, los que afecte, con detalle de los mismos, podrán promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria.

8.° Si los inmuebles objeto de este anuncio fuesen fincas rústicas y éstas hubiesen sido concentradas, el rematante, una vez inscrito su derecho en el Registro de la Propiedad de Santa María de Nieva, podrá promover expediente ante el Servicio Nacional de Contratación Parcelaria para que le sean entregadas las correspondientes fincas, dadas en reemplazo, por el objeto de embargo y subasta.

9.° De conformidad con lo establecido en el apartado g), punto 2.°, de la regla 80 de la Instrucción General de Contabilidad, se advierte a los acreedores hipotecarios, pignoraticios o desconocidos, de tenerlos por notificados, con plena virtualidad legal, por medio del presente edicto de subasta.

10. Serán por cuenta de los adjudicatarios todos los gastos que se originen por el otorgamiento de la correspondiente escritura pública, inscripción registral y cualquier otro que se ocasionase.

Santa María de Nieva, a 2 de abril de 1986.—El Recaudador, Emilio Jesús García Silva.

759

ZONA DE RIAZA

EDICTO

EL RECAUDADOR DE TRIBUTOS DEL ESTADO DE LA ZONA DE RIAZA.

HACE SABER: Que en expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta Recaudación contra Santiago y Fernando Sanz Asenjo por débitos a la Hacienda Pública en concepto de préstamos del Servicio Nacional de Productos Agrarios y que importan la cantidad de 1.089.536 pesetas de principal y 2 por 100 calculado para costas, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

«PROVIDENCIA: Autorizada por la Tesorería de Hacienda, por acuerdo de fecha 24 de febrero de 1986, la enajenación en pública subasta de bienes inmuebles embargados en este procedimiento contra Santiago y Fernando Sanz Asenjo, procédase a la celebración, para cuyo acto se señala el día 1 de septiembre de 1986, a las once horas, en el Juzgado de Paz de Campo de San Pedro, bajo la presidencia del señor Juez Titular del mismo o del que legalmente le sustituya, en cuyo trámite y realización se observarán las prescripciones legales de los artículos 136, 137 y 144 del Reglamento General de Recaudación y reglas 87 y 88 de su Instrucción.

Comuníquese al señor Juez, notifíquese a los deudores y anúnciese por edicto, que se publicará en esta Oficina Recaudatoria, en la Alcaldía, en la Delegación de Hacienda y en el Boletín Oficial de la provincia.

En cumplimiento de la transcrita providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

1.° Inmueble objeto de subasta, su descripción, valoración que servirá de tipo de enajenación y cargas:

Finca urbana.—Casa-habitación en Valdevarnés, anejo de Campo de San Pedro, calle Palomares, sin número, planta baja y alta, con una cochera, también de dos plantas; tiene una extensión superficial de 114 metros cuadrados, 72 corresponden a la casa y el resto, o sea, 42, a la cochera. Linda: frente, su calle; entrando, derecha, otra cochera de Fernando y Santiago Sanz; izquierda, herederos de Francisco Granda y Julia Sanz, y fondo, Antonia, Vicenta y Ascensión Mate Granda. Inscrita en el libro 22, tomo 688, folio 85, finca 3.385.

Tipo para la primera subasta: Es de 1.980.900 pesetas.

Postura admisible en primera licitación: 1.320.600 pesetas.

Tipo para la segunda subasta: 1.485.675 pesetas.

Postura admisible en segunda licitación: 990.450 pesetas.

Está libre de cargas.

2.° Para optar a la subasta y por espacio de una hora, se recibirán los depósitos del 20 por 100 del tipo de subasta, en primera licitación. Acabado dicho plazo se admitirán posturas que cubran, al menos, los dos tercerios del tipo de la primera licitación.

3.° Si no se hubiesen presentado depósitos para la primera licitación se abrirá un nuevo plazo de media hora en el que el tipo será el de 75 por 100 del que sirvió de base en primera licitación, para que los interesados que lo deseen presenten su depósitos del 20 por 100 del nuevo tipo, y transcurrido dicho plazo se admitirán posturas que cubran, al menos, los dos tercios del tipo para esta segunda licitación.

4.° Terminada la subasta se procederá a devolver sus depósitos a los licitadores, reteniendo sólo el correspondiente al adjudicatario, a quien se prevendrá de que si no completa el pago en el acto o dentro de los cinco días siguientes perderá el importe de su depósito, quedando, además, obligado a resarcir a la Administración de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

5.° Que la subasta se suspenderá en cualquier momento antes de la adjudicación de los bienes si se hiciere efectivo el pago de los descubiertos perseguidos.

6.° Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Oficina Recaudatoria, calle Santiago Apóstol, 14, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

7.° Que la Hacienda se reserva el derecho de pedir la adjudicación al Estado del inmueble si no se hubiera adjudicado en la subasta, conforme al artículo 144.7 del Reglamento General de Recaudación.

8.° A los deudores desconocidos y en rebeldía, forasteros o desconocidos, de tenerlos por notificados, con plena virtualidad legal, mediante el presente edicto.

9.° Serán de cuenta de los adjudicatarios todos los gastos que se originen del otorgamiento de la escritura.

Riaza, a 5 de marzo de 1986.—El Recaudador.

Imprenta Provincial—Cardenal Zúñiga, 8